

Lima 05 DE JUNIO de 2017

Señores

PORT LOGISTICS S.A.C.

Presente.-

Attn.: CONNIE REDHEAD / MARIA VASCONES

Ref.: Instrucciones de embarque 1 x 20' DRY con PURE DE MANGO CRIOLLO ORGANICO ASEPTICO

Estimados señores:

Mediante la presente nos es grato saludarlos y a la vez hacerles llegar las instrucciones para el siguiente embarque:

Embarcador:	AGROMAR INDUSTRIAL S.A.
Consignatario:	ENCORE FRUIT MARKETING INC.
Notificante:	R.A. FARROW (US)
POL /POD:	PAITA-PERU / LONG BEACH- USA
M/N:	SEALAND LOS ANGELES 1710
ETA Paita:	09/06/2017
Booking:	087LIM234853
Cía. Naviera:	MSC

Producto:

80 CIL. DE ACERO CON 16.00 TM NT y 18.00 TM BT APROX. CON PUREE DE MANGO CRIOLLO ORGANICO ASEPTICO SS 14-16° BRIX (ORGANIC ASEPTIC CRIOLLO MANGO PUREE SS 14-16°) ACONDICIONADOS EN 1x20' DRY FCL, CFR US\$ 20,720.00

***** El contenedor deberá ser cargados el día LUNES 05/06/2017 A LAS 4:00 PM**
Lugar de producción y cargado del contenedor: Calle "D" S/N. de la Zona Industrial Municipal II de Sullana, Sullana, Piura., Contacto: Ing. CRINSTIAN LANDEO

Exportación sujeta al D.S.N° 104-95-EF. (Drawback)
Se utilizará la Factura N° 004-0003539 con fecha 05/06/2017
Se adjunta matriz del B/L y Booking.

Atentamente,


Ivanesa R. Varillas Maceda.

AGROMAR INDUSTRIAL S.A.

Dpto. de Exportaciones

Tf. 4400653 / 4423993, RPM *175728 – 969591022 Fax 4423693 ENTEL 994058542

AGROMAR INDUSTRIAL S.A.
AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3195,
OF 902, LIMA 27, PERU
PH: 511 4423993 FX: 511 4423693
FDA REG. N 15724205476

BOOKING: 087LIM234853

ENCORE FRUIT MARKETING INC.
120 WEST BONITA AVE., SUITE 204
SAN DIMAS, CA 91773, USA
PH: 909 394 5640
ATTN: MR. WES UYEMURA

R.A. FARROW (US)
131 SW 156TH ST, N° 200
SEATTLE, WA 98166 USA
PH: 206 988 4317 FAX: 206 244 1861

SEALAND GUAYAQUIL 1710 PAITA, PERU

LONG BEACH, USA

AGROMAR	1x20 DRY' FCL/FCL SLAC*	18,000.00
INDUSTRIAL	800 STEEL DRUM CONTAINING:	KG BT APROX
S.A.	16.00 TM NT OF ORGANIC ASEPTIC CRIOLLO MANGO PUREE SS	
PRODUCT	14-16° BRIX (16,000.00 KG NT PUREE DE	
OF PERU	MANGO ORGANICO CRIOLLO ASEPTICO 14-16° BRIX)	
	CUSTOM TARIFF N 2008.99.30.00	
	P.O. WA-25571-012	
	PERUVIAN ORIGIN	
	PRODUCER: AGROMAR INDUSTRIAL S.A.	
	FREIGHT PREPAID	
	CLEAN ON BOARD	

**MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A.**("Carrier")
MSC Agency Country:City:
Address:
Tel. email:**BOOKING CONFIRMATION**Booking Number:
087LIM234853Date and Time:
05-06-2017

SHIPPER / EXPORTER:

AGROMAR INDUSTRIAL SA

Tel. Fax e-mail

Nbr of Continuation Pages (if any):
Page 1 of 2Nbr of Reefers Pages (if any):
Page 1 of 2B/L or Sea Waybill Number (if known):
XXXXXXXXXX

Service Contract Number (if known):

CONSIGNEE (if known):

ENCORE FRUIT MARKETING, INC

Tel. Fax e-mail

BOOKING PARTY (if different from Shipper/Exporter):

Tel. Fax e-mail:

NOTIFY PARTY (if known):

R.A. FARROW (US)

Tel. Fax e-mail

SECOND NOTIFY (if known):

XXXXXXXXXX

Tel. Fax e-mail:

EMPTY CONTAINER PICKUP LOCATION

PICKUP DATE

EARLIEST DATE FOR GOODS DROP-OFF:
XXXXXXXXXXLATEST DATE FOR GOODS DROP-OFF:
XXXXXXXXXX

PRE-CARRIAGE MODE OF TRANSPORT

FINAL DESTINATION:
LONG BEACH, UNITED STATESPLACE OF RECEIPT (Combined Transport):
PAITA (Perú)PORT OF LOADING:
PAITA (Perú)PORT OF DISCHARGE:
BALBOA,PLACE OF DELIVERY (Combined Transport):
XXXXXXXXXXVESSEL & VOYAGE NO:
SEALAND LOS ANGELES 1710E.T.D.
09/06/2017E.T.A.
13/06/2017ON-CARRIAGE MODE OF TRANSPORT:
XXXXXXXXXX*The E.T.D./E.T.A. are estimates only - subject to change without notice.**Full and complete details of Consignee and Notify Parties (full name, address, telephonenumber, email and fax if available) must be provided or delays may occur and extra costs and charges may be incurred.**Any Container(s) accepted/returned on dates other than agreed will be subject to detention/demurrage/storage/charges. The carrier reserves the right to cancel this booking should the Container(s) not be loaded/picked-up on the dates agreed.***CARGO DESCRIPTION FURNISHED BY THE SHIPPER**

Qty of Containers	Equipment Type	Description of Packages and Goods - Harmonised System (H.S.) Code (Continued on attached Continuation Page(s), if applicable)	Gross Cargo Weight	Measurement (always required for out of gauge cargo)
1	20' DRY VAN	ASEPTIC MANGO PULP Cargo condition: FCL/FCL Gate Out Empty: NEPTUNIA PAITA In Gate Full: TPE PAITA	20000 kg	
DECLARED VALUE: XXXXXXXXXX	DANGEROUS GOODS (Y/N): NO	TECHNICAL NAME: XXXXXXXXXX	IMO CLASS:	U.N. NUMBER:
FLASHPOINT:				

FREIGHT & CHARGES.

*Charges not listed are subject to the Carrier's standard tariff unless otherwise agreed in advance (see also Clause 4 on Page 2).***FRT PREPAID AS PER AGREEMENT**

ELSEWHERE :

COMPANY TO INVOICE :



MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A.

BOOKING CONFIRMATION

Booking Number

Date and Time

Terms and conditions of the Carrier's Bill of Lading or Sea Waybill
("Contract of Carriage" - available at <https://www.msc.com/che/contract-of-carriage>)
apply as from the issuance of this Booking Confirmation as if incorporated by reference.

Por la presente nos dirigimos a ustedes para informales acerca de las responsabilidades que significan para el embarcador y/o consignatario la aceptación de un "booking confirmation", sin perjuicio de los términos y condiciones expresados en el mismo.

1.- Términos Generales

Los términos y condiciones del conocimiento de embarque (Bill of Lading or Sea Waybill) se incluyen desde la emisión del Booking. (Ver cláusulas en Web site MSC).

El Booking es un contrato entre el embarcador (embarcador/consignatario) y MSC.

El comerciante (Embarcador/consignatario) es responsable de suministrar la correcta y verdadera descripción de la mercadería siendo responsable de los mayores gastos y costos, además de los daños y pérdidas.

2.- Sobre la mercadería, embalaje y peso del contenedor, el comerciante (embarcador/consignatario) debe considerar lo siguiente:

La declaración de mercadería peligrosa del embarcador debe ser consistente con las regulaciones aplicables y que MSC pueda confiar en ello.

Mercadería incluye todo tipo de material de embalaje el que debe incluirse en el peso total declarado para cada contenedor, debiendo cumplir con todas las regulaciones inclusive de restricciones de importación.

El embarcador deberá verificar el peso, pues una declaración errada incide en la seguridad de la nave (No debe exceder el peso máximo indicado en cada contenedor).

En caso de incumplimiento MSC se reserva el derecho de los ajustes/cambios necesarios, siendo el comerciante (embarcador/consignatario) responsable de indemnizar a MSC por las consecuencias de su incumplimiento.

3.- Flete y cargos

La tarifa y gastos aplicables, es la vigente en el momento en que MSC toma posesión de las mercancías, salvo pacto en contrario.

4.- Empleo de agentes intermediarios

En caso el comerciante (embarcador/consignatario) emplee un agente, ese agente tiene será parte de este contrato, y podrá recibir los CBL y confirmar instrucciones a MSC mientras el comerciante no le desautorice por escrito ante MSC. El comerciante no podrá liberarse de sus obligaciones frente a MSC alegando que el agente actuó sin su autoridad.

5.- Daños a la carga por causas atmosféricas

Salvo que la carga sea transportada en un contenedor refrigerado operativo, MSC No es responsable por pérdidas o daños causados por variación de condiciones atmosféricas.

6.- Precintos del contenedor

El comerciante (embarcador / consignatario) se deberá asegurar de que los precintos/sellos colocados al contenedor sean acordes con las regulaciones respectivas.

7.- Fumigación / Fitosanitaria

Es obligación del comerciante (embarcador/consignatario) entregar los certificados de fumigación y/o fitosanitarios a tiempo para su presentación a las autoridades.

8.- Gastos extras

Las autoridades pueden imponer gastos extras al flete y a otros mencionados en el contrato de transporte, los que deben ser pagados por el comerciante (embarcador/consignatario) antes de la entrega de las mercancías.

9.- Sanciones y leyes de control de importaciones/exportaciones

El comerciante (embarcador/consignatario) deberá responder frente a MSC o por cualquier sanción aplicable al comercio y las leyes de control de importaciones/exportaciones, y de indemnizar a MSC por todos los costos, pérdidas, daños y consecuencias que se deriven de su incumplimiento. Más aun, MSC se reserva el derecho de asegurar el cumplimiento con las sanciones que correspondan, independiente de lo antes mencionado, es esencial que se sigan las políticas de cumplimiento, incluyendo, si es necesario, usar un Booking especial, revisar la carga y obtener cartas de responsabilidad.

10.- Envíos de Conocimiento de embarques (B/L) o Sea Waybills

Los B/Ls o Sea Waybills estarán disponibles en la oficina del agente para su recibo por el comerciante (embarcador/consignatario). En caso de envíos a solicitud del comerciante, se hará por su cuenta y riesgo.

11.- Modo de transporte, nave y número de viaje

El comerciante (embarcador/consignatario), Declara que la información proporcionada en estos casilleros es la conocida al momento del Booking. MSC se reserva el derecho de modificar cualquiera de ellos.

12.- Multas por declaración tardía

Si MSC es notado como consecuencia de tardía, incompleta o errónea declaración del comerciante, éste debe indemnizar a MSC por dicha multa y por todos los costos, gastos y pérdidas que ello le genere.

13.- La información proporcionada en este formato será usada para emitir el contrato de transporte definitivo.

Debe colocarse Firma, fecha y sello, además de indicar la persona a cargo de confirmar el Booking al igual que su teléfono y e-mail.

Indicar aquí cualquier cláusula requerida por la ley local o práctica comercial, siempre que no esté en conflicto con cualquiera de los términos en este formato o en el conocimiento de embarque o en el Sea Waybill. Si tuviere alguna duda sobre si una cláusula local es apropiada, sírvase consultarla al área legal de MSC (ver restricciones locales en Web site MSC). La guía antes mencionada solo tiene por finalidad orientar al cliente, prevaleciendo las cláusulas del "Booking confirmation" y del "conocimiento del embarque".

El transportista (MSC) no tiene obligación ni responsabilidad alguna por cualquier pérdida de calor o daño de las mercancías, por la variación natural en la temperatura atmosférica durante el periodo de invierno, y/o causado por un inadecuado embalaje de los bienes para su transporte en contenedores dry-van, y/o vicio propio de los bienes en tales temperaturas.

CLAUSES FOR LOCAL REQUIREMENTS